

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2020-3040** *Resolución de 30 de abril de 2020, por la que se modifica la Resolución de 12 de septiembre de 2019, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero.*

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 obligó al Gobierno de España a declarar el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del que se han dictado sucesivas prórrogas, la última con efectos hasta el próximo 11 de mayo. Ello ha supuesto la suspensión de la actividad lectiva presencial y la puesta en marcha de un sistema de atención educativa a distancia para garantizar el desarrollo del curso escolar 2019/2020 con la mayor normalidad posible en un contexto excepcional. La continuidad de la actividad educativa ha supuesto modificar la organización de los centros e implantar un modelo de comunicación y de respuesta educativa sin precedentes.

Con base en esto, el día 12 de marzo de 2020 la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria dictó las Instrucciones de funcionamiento de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial en la que acuerda que los centros educativos permanezcan cerrados, y en fecha 14 de marzo se resolvió suspender la actividad presencial en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma, afectando también esta medida a la realización de la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Maestros.

En la Resolución de 12 de septiembre de 2019, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, se establece que la fase de prácticas comenzará el 1 de octubre de 2019 y finalizará el 30 de abril de 2020 para aquellos maestros que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses contados a partir de su incorporación al centro y que no cuenten con informes contradictorios, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Del mismo modo la Resolución dispone que, si alguno de los funcionarios en prácticas disfrutara durante este periodo de reducción de jornada, un permiso por parto, paternidad, maternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, o por una causa excepcional (a valorar por la Comisión Calificadora), se efectuará la evaluación de los mismos siempre que hubiera prestado servicios durante un mínimo de tres meses.

En este contexto, se da el caso de que, funcionarias en prácticas en situación de permiso de maternidad, no han podido realizar la prestación de servicios con esa duración mínima para poder ser valoradas adecuadamente, debido a la suspensión de la actividad educativa presencial por las sucesivas prórrogas del estado de alarma, mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.

Considerando que, de no haberse prolongado en el tiempo la situación de estado de alarma y en consecuencia el cierre de centros educativos, estas funcionarias hubiesen podido prestar servicios durante ese mínimo necesario para poder ser valoradas, se ve la necesidad de ampliar el periodo prácticas cuando comience el nuevo curso escolar, que permita finalizar su formación y reconocerles, en caso de superación del mismo, la condición de funcionarias de carrera, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros en el proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario,

MIÉRCOLES, 20 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 95

podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero y el acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Por último, considerando que la Sentencia del Tribunal Constitucional 66/2014, de 5 de mayo, dictada en el recurso de amparo 3256-2012 estimó la solicitud de retroacción de efectos de los derechos como funcionaria judicial al momento de toma de posesión de los restantes compañeros de su promoción y consideró la vulneración del artículo 14 CE al no haberse tenido en cuenta que la condición biológica y la salud de la mujer trabajadora ha de ser compatible con la conservación de los derechos profesionales, sin que la maternidad pueda producir ninguna desventaja, se reconoció los derechos económicos y administrativos de la demandante de amparo con carácter retroactivo para equiparlos a aquellos obtenidos por sus compañeros de promoción, ya que constituía un supuesto de discriminación por razón de sexo.

En el presente supuesto, la situación de hecho es idéntica y debe tenerse en cuenta que, la resolución de nombramiento como funcionarias de carrera cuando finalice el periodo de prácticas, ha de reconocer los derechos económicos y administrativos en estos supuestos con carácter retroactivo, para equiparlos a los obtenidos por sus compañeros de promoción, ya que de lo contrario constituiría un caso de discriminación por razón de sexo.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido el artículo 32 de la Ley 39/2015 y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero.

La Resolución de 12 de septiembre de 2019, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un nuevo apartado Noveno, que queda redactado en los siguientes términos:  
"Noveno. Ampliación de la duración de la fase de prácticas.

1. Debido a la suspensión de la actividad educativa presencial por las sucesivas prórrogas del estado de alarma se amplía el periodo de realización de las prácticas al curso 2020/2021, desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.

2. Como consecuencia del estado de alarma y el consiguiente cierre de los centros educativos, aquellas funcionarias en prácticas que no hubiesen podido prestar los servicios durante el plazo previsto en el apartado Octavo y no hubieran podido ser valoradas por disfrutar durante dicho periodo de un permiso por maternidad, podrán realizar las prácticas en el periodo ampliado, a cuya finalización se efectuará la evaluación de las mismas siempre que hubieran prestado servicios durante un mínimo de tres meses y, de superar la fase de prácticas, serán nombradas funcionarias de carrera con fecha de 1 de septiembre de 2020.

3. La Comisión Calificadora podrá disponer de un plazo de veinte días, a partir del final del plazo ampliado para redactar el acta final y si lo estima necesario, podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. El acta y el informe, si lo hubiese, serán elevados al director general de Personal Docente y Ordenación Académica".

Santander, 30 de abril de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/3040

CVE-2020-3040